



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Acuerdo de concejo

N° 054-2024 – MDC/A

Cajacay, 21 de junio del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cajacay, en Sesión ordinaria celebrada a los veintiún días del mes de junio del año 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, estando el CARTA, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por presidente de la junta directiva del Caserío de Huarusimpa, señor Máximo Espinoza Sotelo, mediante el cual solicita apoyo de movilidad para el traslado de materiales al Caserío de Huarusimpa.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, con **VOTO UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Distrital de Cajacay, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el apoyo de movilidad (Volquete Municipal) para el traslado de materiales (CASAS PRE – FABRICADAS Y OTROS MATERIALES) al caserío de Huatusimpa,

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las unidades orgánicas que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR secretaria general la Notificación a las Unidades Orgánica y la publicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE